



Pasos para crear una asociación

Documentación necesaria

- **Solicitud de inscripción**

Solicitud de inscripción (original y copia) que se dirigirá a la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía (Alameda Principal nº18 Cp 29995- Teléfono 952 03 86 01). En ella se expresará la identificación del solicitante, cargo que ostenta en la asociación o condición en la que actúa y NIF.

Igualmente se identificará la asociación, denominación, domicilio y la dirección de internet que, en su caso, utilice (el Código de Identificación Fiscal se aportará al Registro una vez se haya obtenido).

Descargar solicitud

<http://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/inscrip-registral-001233-A00-V02-00.pdf>

- **Acta fundacional**

Acta funcional (2 originales; 3 originales si es una asociación juvenil, de padres y madres de alumnos). Tiene que estar firmada por todos los socios fundadores (al menos 3) asistentes a la asamblea fundacional.

- **Estatutos**

Han de estar firmados en todas sus hojas por, al menos, 2 socios promotores o sus representantes legales si fueran personas jurídicas o por el presidente y el secretario del órgano de gobierno, si estuvieran designados (2 originales; 3 originales si es una asociación juvenil, de padres y madres de alumnos o de alumnos).

Para tener una plantilla de acta fundacional y estatutos a los que modificar algún apartado:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/asociaciones/modelos.html>



- **Documentación relativa a cada uno de los socios fundadores**

- Persona física: una fotocopia del DNI en vigor. Si es un ciudadano extranjero, copia de la tarjeta de residencia en vigor.
- Persona jurídica: CIF y certificado (original) del acuerdo válidamente adoptado por el órgano competente, en el que conste la voluntad de constituir la asociación, así como la designación de la persona física que la representará.
- Si es un menor no emancipado de más de 14 años: documento con el consentimiento para la realización de este acto firmado por las personas que deban suplir su capacidad.

Una vez presentada toda la documentación en la Delegación de Gobierno, habrá que esperar que la Junta revise toda la información y nos comuniquen por escrito que la asociación ha quedado válidamente inscrita.

- **Solicitud del CIF:**

Estando legalmente registrada la asociación en el Registro Andaluz de Asociaciones, iremos a la Delegación de Hacienda, sita en Avda Andalucía nº2 para solicitar el CIF de nuestra asociación que será necesario para llevar a cabo las actividades de la asociación en el tráfico económico y jurídico

La documentación a presentar es:

- Copia de los Estatutos de la asociación.
- Copia del Acta fundacional de la entidad.
- Copia de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública otorgando el número de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía.
- **Modelo 036:** Si la persona que va a solicitar el C.I.F. no es el Presidente, es necesario llevar fotocopia del D.N.I. del presidente y una autorización del mismo para la realización de ese trámite. Si la persona que va a realizar el trámite no es el Presidente de la asociación debe llevar una autorización firmada del mismo.

Fiscalidad de la asociación

Impuesto de Actividades Económicas

Las asociaciones están exentas de pagarlo durante los dos primeros años de actividad y, durante el resto de vida de la asociación mientras el neto de la cifra de negocios no supere el millón de euros. La asociación comunicará esta situación de exención al dar de alta la actividad económica (mediante el modelo 036).

Impuesto sobre el Valor Añadido

Es de pago obligatorio en todas las compras que efectúe la asociación. En caso de operaciones no exentas, las asociaciones tendrán la obligación de repercutir el IVA correspondiente e ingresarlo en Hacienda, pudiendo desgravar de esta cantidad el IVA soportado.

Impuesto de Sociedades

Todas las asociaciones sin ánimo de lucro están sujetas a este impuesto, que grava los beneficios obtenidos anualmente por la entidad, si bien gozan todas ellas de una exención parcial. El alcance de esta exención varía, según la asociación tribute en el régimen general o en el régimen fiscal especial regulado en la ley 49/2002 (de nuevo, se trata fundamentalmente de las asociaciones declaradas de utilidad pública u ONGDs acogidas a los beneficios de dicho régimen fiscal especial).

Las asociaciones están obligadas a realizar la declaración (con pocas excepciones). En caso de resultar positiva, además de abonar la correspondiente cuota, se inicia la obligación de realizar pagos fraccionados a cuenta de este impuesto (en abril, octubre y diciembre).

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Dependiendo del caso, las asociaciones estarán obligadas a practicar retenciones en virtud de este impuesto a personas físicas a las que satisfacen rentas del trabajo o del alquiler: trabajadores contratados, profesionales autónomos, arrendadores de locales.

Legalización de los libros de actas y socios



Las asociaciones han de llevar un Libro de Actas, en el que van a quedar registradas diversas actividades como las reuniones de los órganos de la entidad; un Libro de Socios, para anotar las altas y las bajas de sus miembros; la contabilidad que reflejará fielmente la imagen del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la asociación.

Además se hará un inventario de los bienes que posea la asociación.